



**GARRAY**

Habiendo concluido el plazo de información pública referida a la aprobación de la modificación de la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2025, se transcribe el acuerdo literalmente:

MODIFICACIÓN PLANTILLA DEL PERSONAL	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Advertido error en el Anexo de personal del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2025 y en la Plantilla del Personal que acompaña el mismo, al no haber incluido la plaza de Personal de Servicios Tiempo parcial (limpieza) que no ha sido amortizada.

Visto el artículo 126 del Real Decreto 781/1986, e 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local que establece que “Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.
- b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales.

3. La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.”

En este caso la modificación deriva de una omisión de la plaza; plaza que está dotada presupuestariamente, por tanto no supone un incremento del gasto ni supone una ampliación de los servicios.

Previa deliberación, en uso de las facultades que concede el artículo 22.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de personal municipal que tiene por objeto la rectificación de la Plantilla y el Anexo de Personal del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2025, en el siguiente sentido:

**II.- PLANTILLA DE PERSONAL Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO**

**PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO 2025**

<b>A) FUNCIONARIOS</b>					
<i>Denominación Plaza</i>	<i>Nº plazas</i>	<i>Grupo</i>	<i>Nivel</i>	<i>Escala</i>	<i>Adscripción</i>
Secretario - Interventor	1	A1	27	F.H.C.E.	Cubierta en propiedad
Técnico De Administración General	1	A2	20	Administración General	Cubierta en propiedad
Administrativo	1	C1	15	Administración General	Cubierta en propiedad

BOPSO-50-05052025



<b>A) PERSONAL LABORAL FIJO</b>			
<i>Denominación Plaza</i>	<i>Nº plazas</i>	<i>Grupo</i>	<i>Observaciones</i>
Maestro De Educación Infantil	1	II	Fijo
Técnico De Educación Infantil	1	III	Fijo
Informador Turístico	1	IV	Vacante
Oficial 2ª.	1	IV	Vacante
Peones De Usos Múltiples	2	V	Fijo
Personal de servicios. Tiempo parcial (40% jornada)	1	V	Vacante
Socorrista	2	IV	Fijo discontinuo
Taquillero	2	V	Fijo discontinuo
<b>B) PERSONAL LABORAL TEMPORAL</b>			
Monitores De Ocio Y Tiempo Libre	2	IV	
Peones Usos Múltiples	2	V	
Técnico De Turismo	1	III	
Técnico Informática. (Centros Conect)	1	III	

BOPSO-50-05052025

<b>RESUMEN</b>	
FUNCIONARIOS	3
LABORAL FIJO	11
LABORAL TEMPORAL	6
<b>TOTAL PLANTILLA</b>	<b>20</b>

SEGUNDO. Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial».

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.